

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202400058 00 (C202400058)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 20 de marzo de 2024 escrito de subsanación aportado dentro del término otorgado para ello.

MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada en tiempo y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 468 del C.G.P., este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **ABRAHAM GUTIERREZ CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 05700468100049130.

1.1. Por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$77'718.599,90) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa del 25.13% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.3.- Por las sumas de dinero que por concepto de las cuotas de capital a continuación se relacionan:

	Fecha de vencimiento cuota	Valor cuota PESOS
1.3.1	30 de junio de 2023	\$ 230.910,15
1.3.2	30 de julio de 2023	\$ 232.795,50
1.3.3	30 de agosto de 2023	\$ 234.647,67
1.3.4	30 de septiembre de 2023	\$ 236.515,10
1.3.5	30 de octubre de 2023	\$ 238.446,21
1.3.6	30 de noviembre de 2023	\$ 240.393,08
1.3.7	30 de diciembre de 2023	\$ 242.355,85
1.3.8	30 de enero de 2024	\$ 244.255,93

1.4.- Por los intereses de mora causados sobre las sumas señaladas en el numeral anterior, a la tasa del 25.13% E.A. desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.5.- Por las sumas de dinero que por concepto de interés de plazo sobre las cuotas de capital se causaron y que a continuación se relacionan:

	Fecha de vencimiento cuota	Valor cuota PESOS
1.5.1	30 de junio de 2023	\$ 632.089,72
1.5.2	30 de julio de 2023	\$ 630.243,54
1.5.3	30 de agosto de 2023	\$ 628.366,25
1.5.4	30 de septiembre de 2023	\$ 626.484,78
1.5.5	30 de octubre de 2023	\$ 624.553,70
1.5.6	30 de noviembre de 2023	\$ 622.606,81
1.5.7	30 de diciembre de 2023	\$ 620.684,61
1.5.8	30 de enero de 2024	\$ 618.743,96

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notificar el presente auto a la convocada de conformidad con los artículos 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, informándosele que cuenta con cinco (5) días hábiles para pagar la obligación o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

4.- Reconocer personería a la abogada Danyela Reyes González, quien actúa como apoderada adscrita de la sociedad AECSA S.A.S., la cual actúa como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 012
de 1 de abril de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247d06bf15726eaeef58fae8b6eced81f98791d3f3bc6d343e20f5165f11126**

Documento generado en 22/03/2024 04:34:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>